



**“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ”**

Asunto: Minuta de Decreto

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 93 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández**

**Primera Vicepresidenta
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**

**Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández**



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La norma vigente en el Estado debe responder a las consecuencias que, en su caso, se tengan por determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano jurisdiccional que es el único facultado para llevar a cabo el estudio y, en su caso, determinar si un precepto legal concreto ha de ser, en su caso, invalidado; es por ello que, ante la determinación particular que ha pronunciado ese Tribunal Supremo, es que este Congreso del Estado lleva a cabo la armonización que resulta justificada respecto de la última parte del numeral 93 BIS de la ley, cuyo contenido ha sido determinado como inválido.

ÚNICO. Se reforma el artículo 93 BIS de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 93 Bis. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del sistema, y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados, y las demás necesarias para la operación del Sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dos de junio del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández


Primera Vicepresidenta
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado


Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.